

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3621 *Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, por la que se convoca concurso para la provisión de notarías vacantes.*

De acuerdo con el artículo 147.1.a del Estatuto de autonomía de Cataluña, la Generalitat asumió la competencia ejecutiva con respecto a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías vacantes en el referido ámbito territorial.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 88 al 96, y otros concordantes del Reglamento de la organización y régimen jurídico del notariado, aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944, dentro de los turnos a que se refiere el artículo 88, según redacción dada por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, se deben proveer las notarías que se hallen vacantes en el día de la fecha.

El Reglamento de organización y régimen jurídico del notariado, de 2 de junio de 1944, reformado por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, es la norma que rige la convocatoria y resolución de los concursos para proveer las notarías vacantes, en sus artículos 93 y siguientes. Considerando la asunción de competencias ejecutivas por Cataluña referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos, es preciso que se adopten medidas específicas de coordinación entre las administraciones públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de autonomía de Cataluña en relación con los derechos de los ciudadanos a utilizar la lengua propia en las oficinas públicas demarcadas en Cataluña, es necesario atenerse a lo que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, si bien se da un trato especial a los opositores de ingreso con la finalidad de facilitar el acceso al cuerpo en las mismas condiciones que las establecidas para los notarios del resto del Estado.

Después de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, resulta imperativo que las solicitudes se presenten por medios electrónicos, para dar cumplimiento a la previsión del apartado 2.c del artículo 14 de la citada ley.

En cumplimiento de las competencias asignadas al Departamento de Justicia mediante el Decreto 409/2006, de 30 de octubre, en materia de notarías y registros públicos de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, y de acuerdo con las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación del Departamento de Justicia por el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre;

De conformidad con lo que dispone el Decreto 47/2022, de 15 de marzo, de reestructuración del Departamento de Justicia, resuelvo:

1. Plazas.

Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en el territorio de Cataluña que se han producido hasta la fecha, las cuales se detallan en el anexo 1 de esta resolución.

2. Condiciones de participación.

Pueden participar en la convocatoria todos aquellos notarios que, con independencia del lugar donde radique la notaría que sirva el solicitante, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 94 del Reglamento notarial y no estén incurso en las limitaciones recogidas en el artículo 95 del citado texto legal.

3. Acreditación de la lengua catalana.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 33 y 147 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 14.5 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, los participantes en el concurso deben acreditar que el despacho de la notaría vacante a la que aspiren radicada en Cataluña estará en condiciones de atender a los ciudadanos en cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como contar con personal que tenga conocimiento adecuado y suficiente para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

A tal efecto, la acreditación de conocimiento de catalán se debe efectuar en el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, y se puede llevar a cabo por cualquiera de los medios siguientes:

Disponer la persona participante del nivel de lengua catalana correspondiente al certificado B2 o C1 de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. En este caso, la solicitud de participación en el concurso debe acompañarse con testimonio notarial o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

Declaración jurada o promesa formal de que la persona participante se compromete a disponer de personal contratado con la categoría profesional de oficial jurídico que disponga del certificado de nivel C1 de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. En este caso, la solicitud de participación debe acompañarse con la declaración jurada o la promesa formal.

Los participantes pueden consultar la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, a través de la web de internet: http://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio_coneixements/certificats_de_catala.

4. Modelos, plazos y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria tiene que reunir los requisitos que establece el artículo 94 del Reglamento notarial, debe hacerse a través de medios electrónicos, en virtud de lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y es única para cada participante, aunque se soliciten vacantes establecidas en el resto del Estado y que, por lo tanto, figuren en la convocatoria que simultáneamente a esta realice la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia.

La solicitud debe presentarse en el registro electrónico de la Administración u organismo donde se dirijan, en el caso del Ministerio de Justicia en la dirección <https://sede.mjusticia.gob.es/> o en el Registro electrónico de la Generalitat de Catalunya, así como en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si se opta por la presentación en el Registro electrónico de la Generalitat de Catalunya, debe presentar una solicitud telemática genérica dirigida a la Dirección General de Derecho,

Entidades Jurídicas y Mediación del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, disponible desde el web del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, a la que deben adjuntarse dos formularios específicos: la Hoja de datos relativos a la participación en el concurso de provisión de notarías y la Hoja de consignación de las notarías que se soliciten (de acuerdo con los modelos publicados en los anexos 2 y 3), disponibles también en la misma dirección web, y la declaración jurada o el título acreditativo de conocimiento del catalán, de acuerdo con el punto 3 de esta resolución.

En caso de que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente se considera válida y se tiene en cuenta a todos los efectos la presentada en primer lugar, y quedan automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Una vez presentadas las solicitudes, no puede desistirse de las pretensiones que se hayan formulado ni se pueden modificar.

Se tienen por no presentadas aquellas solicitudes que se presenten de forma diferente a la prevista en la presente convocatoria.

Las instancias deben presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», o a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial, en el caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el BOE y en el DOGC.

5. Resolución.

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación, a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos, analizan y examinan conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado dicho análisis, la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación debe dictar una resolución que comprenda exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña.

Dicha resolución debe publicarse en el DOGC y en el BOE.

Barcelona, 19 de febrero de 2024.–La Directora general de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación, Immaculada Barral Viñals

ANEXO 1

Notarías vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
Notarías de primera clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
<i>Antigüedad en la clase</i>		
1. Barcelona.	Por traslado del señor Manuel Tejuca González.	Barcelona.
2. Tarragona.	Por traslado de la señora María Teresa Almansa Garrido.	Tarragona.
Notarías de segunda clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
3. Manlleu.	Desierta en concurso precedente (señora Milena Moreno González).	Vic.
4. Manresa.	Desierta en concurso precedente (señora Sara Chirino Hafez).	Manresa.
5. El Prat de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señor Albert Capell Martínez).	L'Hospitalet de Llobregat.
6. Vilafranca del Penedès.	Por jubilación voluntaria del señor Cesar Martín Núñez.	Vilafranca del Penedès.
7. Sant Pere de Ribes.	Por traslado de la señora Montserrat Ruiz Mingo.	Vilanova i la Geltrú.

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
Antigüedad en la clase		
8. Manlleu.	Por traslado del señor Fausto José Revert García.	Vic.
Notarías de tercera clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
9. Amer.	Desierta en concurso precedente (señora María José Hurtado Hernández).	Girona.
10. Artesa de Segre.	Desierta en concurso precedente (señor Eloy Jesús Rodríguez Arroyo).	Balaguer.
11. Badia del Vallès.	Desierta en concurso precedente (señora Sara Indurain Tornos).	Sabadell.
12. Begur.	Desierta en concurso precedente (señor Jaime Fernández Tussy).	La Bisbal d'Empordà.
13. Berga.	Desierta en concurso precedente (señor Ramón Abelló Diz).	Berga.
14. Besalú.	Desierta en concurso precedente (señor Jorge Mota Papaseit).	Olot.
15. L'Espluga de Francolí.	Desierta en concurso precedente (señora Ángela Portillo González).	Valls.
16. Guissona.	Desierta en concurso precedente (señor David Martínez Oliveras).	Cervera.
17. Ponts.	Desierta en concurso precedente (señora María Pizarro Caballero).	Balaguer.
18. Prats del Lluçanès.	Desierta en concurso precedente (señor José Luis Hernández Ferriz).	Berga.
19. Ripoll.	Desierta en concurso precedente (señora Amparo Ibernón Obrero).	Puigcerdà.
20. Xerta.	Desierta en concurso precedente (señora Jezabel Rodríguez Jato).	Tortosa.
21. Cardedeu.	Por jubilación voluntaria del señor Enrique José García Castrillo.	Granollers.
Antigüedad en la clase		
22. L'Arboç.	Desierta en concurso precedente (señora Lucía Martínez Clement).	El Vendrell.
23. La Bisbal d'Empordà,	Desierta en concurso precedente (señora María José Díaz Durán).	La Bisbal d'Empordà.
24. Flix.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real Decreto 173/2007).	Tortosa.
25. La Garriga.	Desierta en concurso precedente (señor Antonio Outeiriño Sánchez).	Granollers.
26. Hostalric.	Desierta en concurso precedente (señor Juan Fortaner Torrent).	Santa Coloma de Farners.
27. Roquetes.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real Decreto 173/2007).	Tortosa.
28. Vila-seca.	Desierta en concurso precedente (señora María Madrid Bergillos).	Tarragona.

ANEXO 2



Generalitat de Catalunya
 Departament de Justícia,
 Drets i Memòria
**Direcció General de Dret,
 Entitats Jurídiques i Mediació**

Hoja de datos relativos a la participación en el concurso de provisión de notarías
Datos relativos a la convocatoria

Número del concurso

Resolución de convocatoria

Núm. del DOGC en que se publica

Núm. del BOE en que se publica

Datos relativos a la persona solicitante¹

Número de escalafón

Número obtenido en la lista definitiva de aprobados

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Domicilio

Localidad

Código postal

Provincia

Teléfono

Situación

Fecha de cese (*en caso de excedencia*) activo excedente en el cuerpo único de notarios en otro cuerpo (*especificquese*)

Fecha de nombramiento

Categoría

 1ª 2ª 3ªAntigüedad en la clase (*solo debe consignarse en caso de solicitar vacantes del segundo turno*)

La clase se obtuvo en oposición entre notarios

 sí no

Oposición entre notarios

 Clase 1ª 2ª

Antigüedad (incluido el abono)

/

/

 Antigüedad en la carrera

Abono (años)

Antigüedad (incluido el abono)

/

/

Datos relativos a la notaría actual

Notaría en la cual sirve

Clase

 1ª 2ª 3ª

Excedente de demarcación

 sí no

Toma de posesión

Para antiguos agentes de cambio y bolsa

Me acojo al derecho preferente previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, recogido en la letra A, número 2, disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y número uno, apartado uno, artículo 43, de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

Declaro bajo mi responsabilidad que, por el hecho de obtener alguna de las notarías que pretendo, no incurso en la incompatibilidad a la que se refiere el artículo 138 del Reglamento notarial.

Firma

Lugar y fecha

Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia,
Drets i Memòria
**Direcció General de Dret,
Entitats Jurídiques i Mediació**

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento: Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación. Departamento de Justicia, Derechos y Memoria.

Finalidad: Gestión administrativa y control de los procedimientos de selección y provisión de los cuerpos de notarios.

Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal.

Personas destinatarias: Los datos se comunicarán al Ministerio de Justicia y, excepcionalmente, en los casos que determine la legislación vigente.

No se prevén cesiones a terceros países.

Derechos de las personas interesadas: Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante el responsable del tratamiento.

Información adicional: Para ampliar esta información y conocer los detalles del tratamiento de datos se puede acceder al [web del Departamento](#).

J-DE2303B

